



Expediente: 2101/2023

Procedimiento: Convocatoria Ayuda a Desempleados de Breña Baja para la Obtención del Carné de Conducir "Iniciativa Conduce" Anualidad 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases de Reguladoras del procedimiento de concesión directa de Ayudas a desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir, "Iniciativa Conduce", aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 4 de marzo de 2021, y publicadas en B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 34 de fecha 19 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo plenario, anteriormente referenciado, en el cual se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del Convocatoria de esta ayuda.

Vistas las Bases de la Convocatoria elaboradas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para la anualidad 2023.

Considerando que consta en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención, así como la existencia y retención de crédito con cargo a la partida 241.470.01 por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 Euros)**.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la anualidad 2022 de acuerdo a la descripción prevista en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se describe a continuación:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESEMPLEADOS DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR A, B, C1, C, D1, D, C+E Y CAP << INICIATIVA CONDUCE>>, ANUALIDAD 2023.-

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir B, C y CAP << Iniciativa Conduce>> fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha de 4 de marzo de 2021 (B.O.P núm. 34, viernes 19 de marzo de 2021)

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-

*La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.01 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de **2.000 Euros para la anualidad 2023**, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 130 Euros para la obtención del permiso de conducir A y B y de 230 Euros para el permiso de conducir C1, C, D1, D, C+E y CAP.*

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





TERCERO.- OBJETO.-

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas regular la concesión, en régimen de concesión directa, ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo A, B, C1, C, D1, D, C+E y CAP por parte de los desempleados y empadronados en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

a) **Permisos A y B.-** Gastos de matriculación, material necesario para la recepción de clases teóricas y/o para pack de clases prácticas de conducción por un importe máximo de **130,00 €**.

b) **Permisos C1, C, D1, D, C+E y CAP.-** Gastos de matriculación, material necesario para la recepción de clases teóricas y/o pack de clases prácticas de conducción por un importe máximo de **230,00 €**.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria de cada anualidad.

Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

QUINTO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes Bases las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- Tener cumplidos los 18 años de edad en el momento de la solicitud.
- Estar empadronados en Breña Baja con al menos seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- Encontrarse en situación de desempleo, e inscritos como demandantes de empleo, con al menos un (1) mes de antigüedad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Breña Baja; además del resto de los requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda en cada convocatoria para cualquiera de las modalidades de las licencias y/o permisos de conducir referenciadas en estas bases reguladoras; pudiendo solicitar en convocatorias siguientes ayuda para cualquier otra modalidad no subvencionada anteriormente.

SEXTO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 c) de la LGS, se efectuará en régimen de concesión directa, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la relación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada siempre que los solicitantes reúnan los requisitos determinados en las presentes bases y exista crédito presupuestario para ello, y hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal del año de la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.

3. Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Regulatorias y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento.

6. La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y de los informes que se debieran acompañar.

2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es





NOVENO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el 31 de octubre 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su la pagina web municipal www.bbaja.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno. 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55
Página web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

